

CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS No. 003 DE 2018

**CONTRATISTA:** SUMIMAS S.A.S  
**NIT:** 830.001.338-1  
**OBJETO:** “SUMINISTRO DE TINTAS Y TONERS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN”.

Entre los suscritos **JOHN WILLIAN BRANCH BEDOYA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 18.509.600 de Dos Quebradas (Risaralda), actuando en calidad de Vicerrector de la “**Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín**” con Nit. 899.999.063-3, nombrado mediante Resolución No. 472 de 21 de mayo de 2015 expedida por la Rectoría, debidamente posesionado según acta No. 295 de 2015 y delegado para suscribir el presente contrato, de conformidad con el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante la Resolución de Rectoría N° 1551 del 2014, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte, y de la otra, **MARIA ISABEL ROBLEDO VELEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51893003, obrando en calidad de Representante Legal Suplente de la empresa **SUMIMAS S.A.S**, con Nit. 830001338-1 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE NEGOCIACION GLOBAL DE PRECIOS, previo las siguientes consideraciones:\_\_\_\_\_

1) Que la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, requiere contratar el “suministro de tintas y toners requeridos para el funcionamiento de las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín.”\_\_\_\_\_

2) Que en observancia del procedimiento establecido en el artículo 38 y siguientes del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 de 2014; se dio apertura al proceso de Invitación Pública N°003 de 2018 relativa a “CONTRATAR SUMINISTRO DE TINTAS Y TONERS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN, BAJO LA MODALIDAD DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS” Figura contractual consagrada en el Artículo 43 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, con fecha 19 de diciembre de 2014, a partir de la cual se publicaron los respectivos pliegos de condiciones en la página Web de la Universidad.\_\_\_\_\_

3) Que en atención al cronograma establecido, se recibieron en la Oficina de Contratación y Gestión de Bienes ubicada en el primer piso del bloque “42” del Campus el Volador, las propuestas de las siguientes empresas: PAPELERÍA EL PUNTO S.A.S; UNIPLES S.A Y SUMIMAS S.A.S según consta en Acta de Cierre de Invitación, Entrega y Apertura de Propuestas del 13 de febrero de 2018. \_\_\_\_\_

4) Que la Oficina Jurídica de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, el día 16 de febrero de 2018, presentó resultados de la Evaluación Jurídica, de acuerdo con los requisitos solicitados en el Capítulo IV de la invitación, determinando que los proponentes PAPELERÍA EL PUNTO S.A.S; UNIPLES S.A Y SUMIMAS S.A.S, cumplían con el requisito habilitante “Capacidad Jurídica”.\_\_\_\_\_

5) Que el Jefe de Sección de Compras, el día 20 de febrero de 2018, realizó la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas, en el cual se evidenció que todas las propuestas: PAPELERÍA EL PUNTO S.A.S; UNIPLES S.A Y SUMIMAS S.A.S no cumplían con los documentos o requisitos requeridos, por lo que se procedió a requerirlos, dichos requerimientos fueron atendidos oportunamente; acto seguido se procedió a asignar el puntaje de acuerdo al numeral 7.2.1 del Pliego de Condiciones, quedando en primer lugar la propuesta presentada por la empresa SUMIMAS S.A.S.\_\_\_\_\_

6) Que el Comité de Contratación de Sede en sesión del 26 de febrero de 2018, según consta en Acta N°005 de la misma fecha, analizó y verificó el informe de estudio jurídico-verificación de documentos esenciales y el informe evaluativo técnico y económico; encontrando la evaluación ajustada al contenido de la propuesta y a lo establecido en el pliego de condiciones y en consecuencia avaló su contenido; Lo anterior teniendo en cuenta que la evaluación estuvo publicada en la página web de contratación de la Universidad entre el 20 y 23 de febrero del presente año para las observaciones de la comunidad, las cuales no tuvieron observación por ninguno de los proveedores.\_\_\_\_\_

7) El Comité de Contratación de Sede, en sesión del 26 de febrero de 2018 acta No 005, en ejercicio de sus funciones y en especial la consagrada en el Lit. e) artículo 20 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 de 2014, en observancia de los informes presentados y la conveniencia institucional recomendó al Vicerrector de Sede en calidad de ordenador del gasto, la asignación del contrato producto de la Invitación Pública No.003 de 2018, con la empresa SUMIMAS

S.A.S; la cual iniciará a partir de la legalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018. Este contrato está definido como el acuerdo de voluntades que se celebra con el fin de fijar las condiciones de oferta o propuesta para la adquisición o suministro de bienes y servicios durante un periodo de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas, sin comprometer recursos presupuestales.

8) Que el señor Vicerrector de Sede, en calidad de Ordenador del Gasto, aceptó la recomendación emitida por el Comité de Contratación de Sede para la suscripción del acuerdo que permita suplir las necesidades institucionales de estos bienes, mediante la modalidad de negociación global de precios.

9) Que los bienes objeto del presente contrato serán adquiridos mediante la modalidad de negociación global de precios, definidos como los acuerdos de voluntades que se celebran con el fin de fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización no regulados o controlados por el Estado o para la determinación de tarifas para la prestación de servicios de salud, durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas, sin comprometer recursos presupuestales. El presente contrato, se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley.

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente acuerdo es el suministro de tintas y toners requeridos para el funcionamiento de las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín” bajo la modalidad de negociación global de precios.”, conforme a las especificaciones solicitadas en los Pliegos de Condiciones de la Invitación N° 003/2018 durante el periodo comprendido entre su legalización y hasta el 31 de diciembre de 2018, según la propuesta presentada por EL CONTRATISTA a LA UNIVERSIDAD, documentos que hacen parte integral del presente acuerdo y de acuerdo con el valor unitario para la adquisición de los bienes. **PARAGRAFO.** Teniendo en cuenta que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de Negociación Global de Precios establecida en el artículo 43 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, ésta deberá adquirir los bienes contratados a través de la suscripción de ordenes contractuales o contratos de acuerdo a los requerimientos previamente establecidos, en los mismos términos de la delegación contractual y bajo las mismas condiciones previstas en el contrato de negociación global de precios, para cuya celebración no se requerirán procesos de invitación y selección adicionales.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID. MEDIDA	VALOR UNITARIO A/IVA
<b>HP</b>			
1	CARTUCHO HP CC640WL NEGRO NO 60 DESKJET D2530/D2545/D2560/F4240/F4280	UNIDAD	50.582,00
2	CARTUCHO HP CC643WL TRICOLOR NO 60 DESKJET D2530/D2545/D2560/F4240/F4280	UNIDAD	60.246,00
3	CARTUCHO HP C8727AL NEGRO DESK JET 3420/3320/3550	UNIDAD	30.000,00
4	CARTUCHO HP CZ114AL CYAN (670) DESKJET DJ4625/DJ4615/DJ5525/DJ3525 300 PAG	UNIDAD	28.000,00
5	CARTUCHO HP CZ113AL NEGRO (670) DESKJET DJ4625/DJ4615/DJ5525/DJ3525 550 PAG	UNIDAD	28.000,00
6	CARTUCHO HP CZ116AL AMARILLO (670) DESKJET DJ4625/DJ4615/DJ5525/DJ3525 300 PAG	UNIDAD	28.000,00
7	CARTUCHO HP C8728AL COLOR DESK JET 3420/3320/3550	UNIDAD	40.000,00
8	CARTUCHO HP CZ115AL MAGENTA (670) DESKJET DJ4625/DJ4615/DJ5525/DJ3525 300 PAG	UNIDAD	28.000,00
9	TONER TINTA PARA MINI PLOTTER HP DESIGNJET 130 REF C5016A - NEGRO	UNIDAD	60.000,00
10	TONER TINTA PARA MINI PLOTTER HP DESIGNJET 130 REF C9427A -AMARILLO	UNIDAD	60.000,00
11	TONER TINTA PARA MINI PLOTTER HP DESIGNJET 130 REF C9428A -LIGHT CYAN	UNIDAD	60.000,00
12	TONER TINTA PARA MINI PLOTTER HP DESIGNJET 130 REF C9429A -LIGHT MAGENTA	UNIDAD	60.000,00
13	CARTUCHO PARA MINI PLOTTER HP DESIGNJET 130 REF C99425A -CYAN	UNIDAD	50.000,00
14	CARTUCHO PARA MINI PLOTTER HP DESIGNJET 130 REF C99426A -MAGENTA	UNIDAD	50.000,00
15	TONER HP CB436A NEGRO LASER JET M1120/M1522/P1505 PAG 2000	UNIDAD	207.000,00
16	TONER HP CE278A NEGRO LASERJET P1566/P1606 PAG 2.100	UNIDAD	279.000,00
17	TONER HP CE410A NEGRO 305A LASERJET PRO 300/400 2200 PAGINAS ALTA CAPACIDAD	UNIDAD	350.000,00
18	TONER HP CF280A NEGRO LASER JETJ M401 SERIES 2.700 PAG	UNIDAD	383.000,00
19	TONER HP CE411A CYAN 305A LASERJET PRO 300/400 2600 PAGINAS	UNIDAD	317.000,00
20	TONER HP CE413A MAGENTA LASERJET PRO 300/400 2.600 PAG	UNIDAD	317.000,00
21	TONER HP CE412A YELLOW LASERJET PRO 300/400 2.600 PAG	UNIDAD	317.000,00
22	TONER HP Q6511A LASER JET 2400 6.000 PAG RENDIMIENTO ESTANDAR	UNIDAD	415.000,00
23	TONER HP Q1338A 4200 LASER JET	UNIDAD	250.000,00
24	TONER HP CB435A NEGRO LASERJET P1005/P1006 (1.500 PAG)	UNIDAD	267.000,00
25	TONER HP CB542A AMARILLO COLOR LASER JET CP1515N/CP1518NI/CP1215 PAG 1400	UNIDAD	192.000,00
26	TONER HP CB541A CYAN COLOR LASER JET CP1515N/CP1518NI/CP1215 PAG 1400	UNIDAD	192.000,00
27	TONER HP CB543A MAGENTA COLOR LASERJET CP1515N/CP1518NI/CP1215 PAG 1400	UNIDAD	192.000,00
28	TONER HP CB540A NEGRO COLOR LASERJET CP1515N/CP1518NI/CP1215 PAG 2200	UNIDAD	209.000,00
29	TONER HP Q7553A LASER JET P2015 3.	UNIDAD	282.500,00
30	TONER HP Q7553X LASER JET P2015 ALTO RENDIMIENTO 7.000 PAG	UNIDAD	563.000,00
31	TONER HP Q6471A CYAN COLOR SPH ERE LASERJET 3600	UNIDAD	250.000,00
32	TONER HP Q6472A YELLOW COLOR SPH ERE LASER JET 3600	UNIDAD	250.000,00
33	TONER HP Q6473A MAGENTA COLOR SPHERE LASER JET 3600	UNIDAD	250.000,00
34	TONER HP C7115A LASERJET 1200	UNIDAD	266.000,00
35	TONER HP CE285A NEGRO LASERJET P1102W PAG 1.600	UNIDAD	243.000,00

36	TONER HP CE505A NEGRO LASERJET P2035/P2055 PRINTER 2.300 PAG	UNIDAD	331.000,00
37	TONER HP CE505X NEGRO LASERJET	UNIDAD	607.000,00
38	TONER HP Q2613A NEGRO LASER JET	UNIDAD	255.000,00
39	TONER HP Q2612A NEGRO 1012/1015/M1005 LASER JET 2.500 PAGINAS 5%	UNIDAD	217.000,00
40	TONER HP Q5949X 1320/3390/3392	UNIDAD	571.000,00
41	TONER HP Q5949A LASER JET 1160/132	UNIDAD	263.000,00
42	TONER HP Q6000A NEGRO CLJ1600/260	UNIDAD	140.000,00
43	TONER HP Q6001A CYAN 2600 COLOR L	UNIDAD	145.000,00
44	TONER HP Q6002A YELLOW 2600 COLO	UNIDAD	145.000,00
45	TONER HP Q6003A MAGENTA 2600 COL	UNIDAD	145.000,00
46	CABEZA Y LIMPIADOR HP C5019A NEGR	UNIDAD	40.000,00
47	CARTUCHO HP C9426A NO.85 DJ.MAGE	UNIDAD	42.000,00
48	CABEZAL HP C9423A CYAN CLARO 85 D	UNIDAD	42.000,00
49	CABEZAL HP C9424A MAGENTA CLARO	UNIDAD	42.000,00
50	CABEZOTE PARA MINI PLOTTER HP DESIGNJET 130 REF C9420A CYAN	UNIDAD	42.000,00
51	CABEZOTE PARA MINI PLOTTER HP DESIGNJET 130 REF C9421A MAGENTA	UNIDAD	42.000,00
52	CABEZOTE PARA MINI PLOTTER HP DESIGNJET 130 REF C9422A AMARILLO	UNIDAD	42.000,00
53	CARTUCHO HP C9425A NO.85 DJ.CYAN	UNIDAD	42.000,00
54	TONER HP CC530A NEGRO CP2025/CM2	UNIDAD	327.000,00
55	TONER HP CC531A CYAN CP2025/CM23	UNIDAD	150.000,00
56	TONER HP CC532A YELLOW CP2025/CM	UNIDAD	150.000,00
57	TONER HP CC533A MAGENTA CP2025/C	UNIDAD	150.000,00
58	TONER HP CE255A NEGRO LASERJET P	UNIDAD	510.000,00
59	TONER HP CE310A NEGRO LASERJET	UNIDAD	158.000,00
60	TONER HP CE312A AMARILLO LASER JE	UNIDAD	162.000,00
61	TONER HP CE321A N.128A CYAN LASER	UNIDAD	203.000,00
62	TONER HP CE323A N.128A MAGENTA LA	UNIDAD	203.000,00
63	TONER HP CE322A N.128A YELLOW LAS	UNIDAD	203.000,00
64	TONER HP CE320A N.128A NEGRO LAS	UNIDAD	219.000,00
65	TAMBOR DE IMAGEN HP CE314A N.126	UNIDAD	251.000,00
66	TONER HP CE313A N.126A MAGENTA P	UNIDAD	159.000,00
67	TONER HP CF210A NEGRO 1600 PAG. M	UNIDAD	190.000,00
68	TONER HP CF213A MAGENTA. 1800 PAG	UNIDAD	267.300,00
69	TONER HP CF212A YELLOW .1800 PAG.	UNIDAD	267.300,00
70	TONER HP CF211A CYAN .1800 PAG. MA	UNIDAD	267.300,00
71	TONER HP CF226A LASER JET PRO MFPM 426 FDW	UNIDAD	339.000,00
72	TONER LASERJET CF400A 201A MACK	UNIDAD	212.000,00
73	TONER LASERJET CF401A 201A CYAN	UNIDAD	250.000,00
74	TONER LASERJET CF403A 201A MAGENTA	UNIDAD	234.000,00
75	TONER LASERJET CF402A 201A YELLOW	UNIDAD	250.000,00
76	TONER HP LASERJET CF210A BJACK PRINT ORIGINAL	UNIDAD	213.000,00
77	TONER HP 90A NEGRO	UNIDAD	429.000,00
78	TONER HP LASER JET 83A	UNIDAD	191.000,00
<b>LEXMARK</b>			
79	TONER LEXMARK X340A11G MULTIFUNCIONAL X340 2500 PAG.	UNIDAD	140.000,00
80	TONER LEXMARK X264A11G NEGRO X264/X363/X364 PAG 3.500	UNIDAD	160.000,00
81	TONER LEXMARK 64418XL T644 (32.000 PAG)	UNIDAD	519.000,00
82	TONER LEXMARK T650H11L NEGRO T650/652/654 ALTO RENDIMIENTO PAG 25.000	UNIDAD	885.000,00
83	TONER LEXMARK MS415DN 50F4X00	UNIDAD	382.320,00
84	KIT DE MANTENIMIENTO LEXMARK MX3150 40X9137	UNIDAD	350.000,00
85	TONER LEXMARK 60F4H00 IMPRESORA MX310/410/511/611 (10.000 PAG)	UNIDAD	421.260,00
86	TONER LEXMARK X264H11G BLACK X264/X363/X364 PAG 9.000 ALTO RENDIMIENTO	UNIDAD	250.000,00
87	UNIDAD DRUM LEXMARK NP 24B6040 XM-1145 PARA 60.000 PAGINAS	UNIDAD	108.000,00
88	TONER LEXMARK 64018HL NEGRO T640	UNIDAD	442.500,00
89	CARTUCHO LEXMARK 18C2090 NEGRO	UNIDAD	88.500,00
90	TONER LEXMARK 24B6186 TONER CARTRIDGE - PARA LA IMPRESORA LEXMAR M3150	UNIDAD	356.950,00
91	TONER LEXMARK X463X11G PARA IMPRESORA X463/X464/X466	UNIDAD	486.000,00
92	TONER LEXMARK 24B6035 MULTIFUNCIONAL XM1145	UNIDAD	502.680,00
93	KIT MANTENIMIENTO 40X9135 - LEXMARK XM1145	UNIDAD	836.000,00
94	DRUM (UNIDAD DE IMAGEN) 500Z - LEXMARK MS/MX310/410/510/610 SERIES	UNIDAD	114.000,00
95	PICKUP ROLLER ASSEMBLY40X8736 - LEXMARK XM1145	UNIDAD	60.000,00
96	ADF SEPARATOR ROLLER - 40X9108 - LEXMARK XM 1145	UNIDAD	26.000,00
97	KIT DE MANTENIMIENTO LEXMARK MS415DN - 40X8439	UNIDAD	450.000,00
<b>XEROX</b>			
98	FILTRO DE SUCCIÓN XEROX NP 108R01037 PHASER 7800	UNIDAD	69.000,00
99	UNIDAD DE REPRODUCCION DE IMAGENES XEROX 106R01582-YELLOW PHASER 7800	UNIDAD	250.000,00
100	UNIDAD FUSORA 110V XEROX 115R00073 PHASER 7800	UNIDAD	850.000,00
101	TONER XEROX CYAN PHASER 7800 REF 106R01570 17.200 PAG	UNIDAD	650.000,00
102	TONER XEROX AMARILLO PHASER 7800 REF 106R01572 17.200 PAG	UNIDAD	650.000,00
103	TONER XEROX MAGENTA PHASER 7800 REF 106R01571 17.200 PAG	UNIDAD	650.000,00
104	TONER XEROX NEGRO PHASER 7800 REF 106R01573 24.000 PAG	UNIDAD	650.000,00
105	FUSOR PHASER 7800 REF. 115R00073	UNIDAD	850.000,00
106	BANDA DE TRANSFERENCIA PHASER 7800	UNIDAD	150.000,00
107	LIMPIADOR DE BANDA PHASER 7800 REF. 108R01036	UNIDAD	125.000,00
108	TONER LEXMARK 624 H	UNIDAD	442.500,00
109	LEXMARK 520 Z UNIDAD DE IMAGEN	UNIDAD	60.000,00
<b>KYOCERA</b>			
110	TONER KYOCERA TK 592K NEGRO FS 2026/2126 7000 PAGINAS	UNIDAD	177.000,00
111	TONER KYOCERA TK 592C CYAN FS 2026/2126 5000 PAGINAS	UNIDAD	181.000,00
112	TONER KYOCERA TK 592Y YELLOW FS 2026/2126 5000 PAGINAS	UNIDAD	181.000,00
113	TONER KYOCERA TK 592M MAGENTAFS 2026/2126 5000 PAGINAS	UNIDAD	181.000,00
114	TONER KYOCERA TK 342 IMPRESORA FS 2020D	UNIDAD	154.000,00
115	TONER KYOCERA TK 352 BLACK FS-3040 MFP 15000 PG	UNIDAD	156.000,00
116	TONER KYOCERA TK 70 FS 9500 370AC010	UNIDAD	346.000,00

117	TONER KYOCERA TK 137 PARA FS-2810/2820	UNIDAD	101.000,00
118	TONER KYOCERA ECOSYS FS 1300 D REFERENCIA TK 132	UNIDAD	171.000,00
<b>RICOH</b>			
119	TONER RICOH 6110D DIGITAL MOD. AFICIO 2051	UNIDAD	142.000,00
120	TONER NEGRO RICOH 8300 REF. 820076	UNIDAD	157.000,00
121	TONER NEGRO RICOH 9100 REF. 6110D	UNIDAD	142.000,00
122	TONER IMPRESORA RICOH MULTIFUNCIONAL MP C305 SPF TONER REF. 842119 BLACK	UNIDAD	118.000,00
123	TONER IMPRESORA RICOH MULTIFUNCIONAL MP C305 SPF TONER REF. 841591 CYAN	UNIDAD	131.000,00
124	TONER IMPRESORA RICOH MULTIFUNCIONAL MP C305 SPF TONER REF. 841592 MAGENTA	UNIDAD	131.000,00
125	TONER IMPRESORA RICOH MULTIFUNCIONAL MP C305 SPF TONER REF. 841593 YELLOW	UNIDAD	131.000,00
126	TONER IMPRESORA RICOH MULTIFUNCIONAL SP 5210 SF TONER REF. 406683 BLACK	UNIDAD	444.000,00
127	TONER IMPRESORA RICOH MULTIFUNCIONAL MP 301 SPF TONER REF. 841767 BLACK.	UNIDAD	71.000,00
128	TONER IMPRESORA RICOH MULTIFUNCIONAL MP C307 SPF TONER REF. 842091 BLACK	UNIDAD	96.000,00
129	TONER IMPRESORA RICOH MULTIFUNCIONAL MP C307 SPF TONER REF. 842092 CYAN	UNIDAD	231.000,00
130	TONER IMPRESORA RICOH MULTIFUNCIONAL MP C307 SPF TONER REF. 842093 MAGENTA	UNIDAD	231.000,00
131	TONER IMPRESORA RICOH MULTIFUNCIONAL MP C307 SPF TONER REF. 842094 YELLOW	UNIDAD	231.000,00
<b>SAMSUNG</b>			
132	TONER SAMSUNG MLT-D101S 1.500 PAG NEGRO ML-2160	UNIDAD	80.000,00
133	TONER SAMSUNG NEGRO N/P MLT-D205L ML-3312ND ML-3712ND 5.000 PAG	UNIDAD	368.000,00
<b>DELL</b>			
134	TONER DELL 3107943 NEGRO 1815N PAG 3.000	UNIDAD	340.000,00
135	TONER DELL 3108709 NEGRO 1720 PY408 (RP380) 6.000 PG	UNIDAD	244.000,00
136	TONER DELL 2MMJP BLACK 1130/113X 2,500PG	UNIDAD	105.000,00
137	TONER CARTRIDGE DELL B1260DN/1265DNF/DFW REF. 331-7328 COLOR 2,500PAG	UNIDAD	92.000,00
138	TONER DELL PK937 BLACK 2330D/2330D	UNIDAD	216.000,00
139	TONER CANON 104 L90 NEGRO FAX MF	UNIDAD	120.000,00
140	TÓNER NEGRO GPR 33 (COBERTURA Á 5%) NO. PARTE 2792B003AA	UNIDAD	490.290,00
141	TÓNER CIAN GPR-33 (COBERTURA AL_ 5%) NO. PARTE 2796B003AA	UNIDAD	250.000,00
142	TÓNER MAGENTA GPR-33 (COBERTURA AL_ 5%) NO. PARTE 2800B003AA	UNIDAD	250.000,00
143	TÓNER AMARILLO GPR-33 (COBERTURA Á 5%) NO. PARTE 2804B003AA	UNIDAD	250.000,00
144	UNIDAD DEL_ TAMBOR GPR-37/38 NO. PARTE 3765B003AA	UNIDAD	1.800.000,00
145	TÓNER NEGRO GPR 37 NO. PARTE 3764B003AA	UNIDAD	197.000,00
<b>KÓNICA MINOLTA</b>			
146	KONICA MINOLTA TONER PARA BH 423	UNIDAD	558.000,00
147	KONICA MINOLTA CILINDRO PARA BH 423	UNIDAD	157.000,00
148	KONICA MINOLTA REVELADOR PARA BH 423	UNIDAD	309.000,00

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a: **a)** suministro de Tintas y Toners; durante el período de ejecución del presente contrato, en los términos y condiciones ofrecidos en su propuesta y según los requerimientos y condiciones establecidos por la UNIVERSIDAD en los pliegos de condiciones de la Invitación pública N° 003 de 2018; **b)** Observar para la ejecución del acuerdo los requerimientos y condiciones establecidos por la UNIVERSIDAD en los pliegos de condiciones de la Invitación Pública N° 003 de 2018; **c)** Cumplir a cabalidad con lo ofrecido en la propuesta presentada a LA UNIVERSIDAD, especialmente en lo indicado en el punto 1.4 Aspectos Técnicos a ser atendidos por los proponentes, del pliego de invitación pública, los cuales se describen a continuación: **1.** Todos los productos suministrados deberán ser originales, no marcas genéricas ni remanufacturados, de primera calidad libres de imperfecciones, sin uso, de manufactura reciente y estar marcados por el fabricante. **2.** El proponente debe diligenciar en el formato No. 3 "DETALLE DE LOS BIENES A ADQUIRIR" los campos de la columna que indica "código proveedor", indicando el código de cada elemento. Al finalizar el periodo de ejecución del contrato de negociación global que se origina en este proceso, el proveedor deberá presentar un informe consolidado donde relacione la cantidad entregada de cada elemento o ítem (no repetir ítems) según el código asignado. **3.** Contar con programa de recolección de residuos peligrosos relacionado con las tintas y toners objeto de esta contratación. La Universidad hará entrega de las carcasas de las tintas y toners al proveedor seleccionado, quien se deberá encargar de su disposición final, ya sea por intermedio del fabricante o por disposición final con entidades acreditadas para tal fin; y deberán presentar los certificados de dicha disposición. **4.** El proponente deberá contar con centro de distribución o punto de venta en el área metropolitana del valle de aburrá. **5.** El oferente deberá contar por lo menos con una persona para llevar el control de la orden a suscribir, quien a su vez será el contacto directo con el supervisor de la orden. **6.** El tiempo de respuesta en la entrega de los bienes no podrá ser superior a diez (10) días contados a partir de la solicitud del suministro por parte del supervisor de la orden contractual, excepto para las tintas y tóner marca Dell que tendrá un plazo máximo de 45 días calendario. **7.** Efectuar el suministro de los elementos requeridos por la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, mediante órdenes contractuales o contratos de suministros con entregas periódicas en cada dependencia de acuerdo a las necesidades y de conformidad con las especificaciones técnicas contratadas y con facturación mensual. **8.** El oferente debe garantizar a La Universidad existencia de los bienes para el suministro dentro de los plazos establecidos. **9.** Los tóner y tintas deberán ser entregados marcados con un sello que permita identificar que los productos son propiedad de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. **10.** La fecha de fabricación de los productos a entregar no puede ser mayor a dos años. **11.** Las cajas de tóner HP deberán tener el último sello de seguridad implementado, donde a través del código QR se permite identificar si el empaque es original. **12.** Los toners HP deben ser de línea comercial. No pueden ser de caja

blanca cuya distribución es restringida y no autorizada para Entidades del Gobierno. **d)** El valor de la oferta deberá incluir el valor del transporte, descargue y demás costos inherentes para colocar los bienes en el sitio establecido por la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín. **e)** Informar de inmediato a los supervisores designados para cada orden contractual o contrato, sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la ejecución normal de éstos; **f)** Acatar las indicaciones que impartan los supervisores de las ordenes o contratos que se celebren durante el desarrollo del objeto contractual; **g)** Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto de la orden contractual se cumple, e informar de inmediato al supervisor de la orden contractual, sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento de la orden contractual. **h)** Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto de la orden contractual y los demás contenidos en el mismo. **i)** Los errores en el suministro imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Universidad. **j)** El contratista deberá contar por lo menos con una persona para llevar el control de la orden a suscribir, quien a su vez será el contacto directo con los interventores o supervisores de las órdenes contractuales. **k)** El tiempo de respuesta en la entrega de los bienes no puede exceder un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud del suministro, excepto para las tintas y tóner marca Dell que tendrá un plazo máximo de 45 días calendario. **l)** Cumplir con las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas legales y los reglamentos vigentes y aquellos que modifiquen, adicionen o complementen, respecto de la ejecución del presente contrato y de las órdenes contractuales y contratos que se celebren en virtud del mismo. **m)** Mantener a la Universidad indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado. **n)** Suministrar la información que el supervisor/interventor solicite, en los términos y formatos requeridos por la Universidad; debe estar en la capacidad de suministrar información sobre los despachos realizados de forma mensual por centro de costo o dependencia en archivo Excel. **o)** Durante la vigencia del contrato el oferente deberá suministrar los bienes en iguales condiciones a la ofertadas y seleccionadas, garantizando la calidad de los bienes ofertados. **p)** El oferente deberá efectuar cobros mensuales, cumpliendo con los requisitos legales y tributarios y presentar las respectivas facturas anexando los comprobantes de despacho o remisiones correspondientes. **q)** Velar por el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. **r)** Cumplir con todos los requisitos exigidos por la Universidad para la legalización y ejecución de las órdenes contractuales o contratos mediante los cuales se ejecute el presente contrato de negociación global de precios, en los plazos que se indiquen; **s)** Responder ante la Universidad, de manera solidaria con el fabricante de los bienes, por incumplimiento en las condiciones de calidad e idoneidad del producto; en aplicación de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011, por medio de la cual se dicta el Estatuto del Consumidor; **t)** Las demás que sean inherentes al objeto del contrato aunque no estén expresamente señaladas en este documento. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas anteriormente dará lugar a la terminación del contrato con justa causa. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** La **UNIVERSIDAD** se obliga para con el **CONTRATISTA** a: a) Cancelar oportunamente al **CONTRATISTA** el valor correspondiente a cada orden contractual o contrato; que se celebre para ejecutar el presente contrato de negociación global de precios. b) Impartir las instrucciones necesarias para el adecuado desarrollo del contrato; c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; d) Designar los interventores o supervisores para la ejecución de cada orden contractual o contrato que se celebre y que servirán de intermediarios entre EL **CONTRATISTA** y LA **UNIVERSIDAD**; e) Las demás que sean inherentes al objeto del contrato aunque no estén expresamente señaladas en este documento. \_\_\_\_\_

**CLAUSULA CUARTA. FORMA DE EJECUCIÓN Y PAGO.** El presente contrato de negociación global de precios se ejecutará mediante la celebración de órdenes contractuales o contratos de acuerdo con los requerimientos que la universidad considere necesario, para efectos de garantizar el suministro de los bienes objeto de este contrato y con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se expidan para tales fines. **PARÁGRAFO.** Será requisito para el pago, presentar la factura a nombre de la Universidad Nacional de Colombia NIT. 899.999.063-3, previa presentación de recibido a satisfacción de los bienes suministrados por el interventor o supervisor de cada orden contractual o contrato que se suscriba, comprobante de ingreso al almacén y anexo con los comprobantes de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA QUINTA. INICIACIÓN, EJECUCIÓN Y PLAZO:** El presente acuerdo iniciará a partir de la legalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018. \_\_\_\_\_

**CLAUSULA SEXTA. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** El presente acuerdo se podrá modificar o prorrogar, en forma motivada, de común acuerdo entre las partes, mediante Otrosí, siempre y cuando se encuentre vigente y se mantenga su objeto. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la suscripción del presente contrato, no encontrarse en situación de inhabilidad o incompatibilidad alguna para celebrar el presente contrato y se obliga a asumir cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero a la **UNIVERSIDAD**. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La **UNIVERSIDAD** ejercerá la supervisión del presente acuerdo de negociación global de precios, a través del Jefe de la Sección de Compras, contador Eduin Leonardo Velásquez Londoño, o quien haga sus veces, correo: compras\_med@unal.edu.co, tel. 4309548, quien verificará el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en él durante el término de ejecución. La

interventoría y/o supervisión, seguimiento, control y evaluación de cada una de las ordenes contractuales y contratos que se celebren bajo las condiciones del presente contrato de negociación global se realizará a través del interventor y/o supervisor designado para cada uno de tales ordenes o contratos, quienes representarán a la Universidad para los efectos de vigilancia y control de la ejecución de los señalados actos; serán intermediarios entre ella y el contratista, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de cada uno de los contratos u órdenes contractuales, sin perjuicio de que, simultáneamente, el supervisor del contrato cumpla con las obligaciones que le son propias tales como efectuar labores de comunicación, intermediación y coordinación entre el contratista y el interventor Y/o supervisor. Para ejercer el adecuado seguimiento a la ejecución de las ordenes contractuales o contratos que se celebren deberán tenerse en cuenta las obligaciones estipuladas en los artículos 92 a 94 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado por Resolución de Rectoría N° 1551 del 19 de diciembre de 2014.

**CLÁUSULA NOVENA. MULTAS.** En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de las ordenes contractuales o contratos que en virtud de la presente negociación global se suscriban, la Universidad mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer durante la ejecución de la correspondiente orden o contrato, multa diaria por el 0,01% del valor de la respectiva orden contractual o contrato, sin superar el 20% de estos. El procedimiento a seguir será el establecido en el Art. 83 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

**PARÁGRAFO I.** La imposición de las multas no liberará al contratista de la obligación principal de cumplir a cabalidad la orden contractual o contrato que se celebren derivados del presente contrato de negociación global de precios.

**PARÁGRAFO II.** Las cantidades aquí descritas podrán ser tomadas de los saldos pendientes a favor del contratista o de la garantía de cumplimiento ante la compañía de seguros o el banco garante, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

**CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL.** Se estipula como sanción penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la respectiva orden contractual o contrato que se celebra para ejecutar el presente contrato de negociación global de precios, la cual se hará efectiva por la UNIVERSIDAD como un mecanismo resarcitorio anticipado de los daños y perjuicios producidos por el atraso o incumplimiento en la prestación debida de la ejecución de la respectiva orden contractual o contrato, lo que se hará con el procedimiento establecido en el Art. 84 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, adoptado mediante resolución de Rectoría No.1551 de 2014.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD.** La UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución y evidencie que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento, en los casos y con el procedimiento previsto en el artículo 78 del Manual de Convenios y Contratos de la UNIVERSIDAD adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 del 19 de diciembre de 2014.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos por EL CONTRATISTA, sin autorización previa, expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD; sin el lleno de este requisito dicha cesión carecerá de validez y se tendrá como incumplimiento por parte del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. FUERZA MAYOR.** Para los efectos de las obligaciones del contratista, se considera como fuerza mayor o caso fortuito, cualquier hecho o suceso imprevisto, que demore o impida el cumplimiento de sus obligaciones sin que pueda remediarlo. En la eventualidad de presentarse un caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho a la suspensión o prórroga del plazo de ejecución de las órdenes contractuales o contratos celebrados para ejecutar el presente contrato de negociación global de precios, a juicio de la UNIVERSIDAD, pero no podrá reclamar indemnizaciones por los perjuicios sufridos.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. NORMAS REGULADORAS.** Régimen contractual de la Universidad Nacional de Colombia: Acuerdo 002 del 12 de febrero de 2008 y Manual de Convenios y Contratos, adoptado por Resolución de Rectoría N° 1551 del 19 de diciembre de 2014, y toda la normatividad legal aplicable a la empresa con que se contrata.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del presente contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del suministro de bienes que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en éste y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones introducidas al presente contrato de negociación global de precios alteran el valor de las ordenes contractuales o contratos que se celebra para ejecutarlo, en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución; en este evento, se ordenará la liquidación de las ordenes contractuales o contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación del objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Cuando en la ejecución del presente contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación generales, los pliegos de condiciones que dieron origen a la presente

contratación o la oferta presentada por el contratista, la Universidad interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Universidad podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los siguientes casos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

Cuando dichas causales se presenten, el ordenador del gasto deberá expedir el acto administrativo mediante el cual se dé aplicación a la terminación unilateral del contrato, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con el contratista para poder declararla. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** En caso de presentarse alguna controversia técnica o jurídica relacionada con el desarrollo o ejecución del presente contrato de negociación global de precios, la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA buscarán inicialmente una solución alternativa del conflicto, diferente a la judicial: la conciliación, la transacción o cualquiera otra forma extrajudicial, con el fin de solucionar en forma ágil, rápida, directa y amigable dichas diferencias.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato: 1) Estudios previos y de mercado, 2) Los Pliegos de Condiciones No 001 de 2018 3) la oferta presentada por el proponente seleccionado. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. GARANTÍA.** El proponente deberá presentar póliza a favor de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, con el amparo de cumplimiento de las obligaciones adquiridas: en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor proyectado a ejecutar que se proyecta en doscientos cinco millones de pesos (\$280.000.000) y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más.

El amparo debe cubrir el contrato de negociación global de precios y todas las órdenes contractuales o contratos que se elaboren como consecuencia de la ejecución del contrato de negociación global de precios.

Durante la ejecución del contrato de negociación global de precios, el Proveedor debe incrementar el valor de la cobertura de la garantía de cumplimiento cuando el valor de sus Órdenes de Compra incremente en la proporción indicada en la siguiente Tabla. \_\_\_\_\_

RANGO	VALOR DE LAS ORDENES DE COMPRA		VALOR DE LA GARANTÍA
	Mayor a	Menor o igual a	
1	\$280.000.000	330.000.000	66.000.000
2	\$330.000.000	380.000.000	76.000.000
3	\$380.000.000	430.000.000	86.000.000
i	$\$280.000.000+(50.000.000*(i-1))$	$280.000.000+(*50.000.000*i)$	20% del límite superior del rango

Si las Órdenes de Compra sobrepasan el último rango definido, el Proveedor debe ajustar el valor de la garantía al rango i como indica la Tabla. \_\_\_\_\_

El Proveedor debe reajustar la cuantía y la vigencia de la garantía de cumplimiento para amparar todas las Órdenes de Compra adjudicadas. El Proveedor debe ampliar el valor asegurado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual recibe la Orden de Compra con la que pasa de un rango a otro de los establecidos en la Tabla. Si el Proveedor no lo hace, la Universidad lo requerirá por escrito y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. La Universidad debe aprobar la ampliación de la garantía. \_\_\_\_\_

En caso de prórroga del contrato de negociación global de precios, la vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del contrato y seis (6) meses más. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización se requiere la constitución por parte del contratista de la garantía exigida y la aprobación de la misma por parte de la Universidad. Su ejecución se realizará mediante elaboración de órdenes contractuales o contratos bajo las condiciones pactadas en este contrato. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y contractuales se señala la ciudad de Medellín como domicilio. \_\_\_\_\_

Se firma en Medellín a los nueve (09) días del mes de Marzo de 2018.

(Original firmado por)

**JOHN WILLIAN BRANCH BEDOYA**

(Original firmado por)

**MARIA ISABEL ROBLEDO VELEZ**

Vicerrector  
Universidad Nacional De Colombia  
Sede Medellín  
Contratante

Representante Legal  
SUMIMAS S.A.S  
Contratista